

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 25.ENE.2016- 112

SANTIAGO,

EXENTA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

Estos antecedentes; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público año 2016; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931, el D.S. N° 6.234 de 1929 y el Decreto Exento N° 102 de 2015, todos del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público año 2016, establece en la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 210, Glosa 05, Transferencias Corrientes al Sector Privado, específicamente a Instituciones Colaboradoras un total máximo de \$1.327.312.000 (mil trecientos veintisiete millones trecientos doce mil pesos).

2.- Que con fecha 25 de enero de 2016, se celebró un convenio de colaboración y transferencia de recursos a la Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen Maipú, por un total de \$69.783.000 (sesenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil pesos).

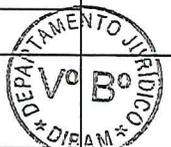
EXENTA

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 25 de enero de 2016, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen Maipú, mediante el cual la DIBAM, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público año 2016, transferirá la suma de \$69.783.000.- (sesenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil pesos) para financiar el Proyecto "Museo del Carmen", de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, el que debidamente firmado se adjunta a esta resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$69.783.000.- (sesenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil pesos) a la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 210, Glosa 05 del Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, aprobado para el año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R.Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. E.CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.YT.	
SUB. DEP. MUNICIPAL.	
	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	



JOSÉ CORTÉS VERGARA
DIRECTOR (S)

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

MPP.

Distribución:

- Subdirección de Planificación y Presupuesto.
- Subdirección de Museos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CORPORACIÓN VOTO NACIONAL O'HIGGINS TEMPLO DEL CARMEN MAIPÚ
Y
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago, a 25 de enero de 2016, comparecen la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director (S), don JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGARA, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.892.006-4, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante la "DIBAM", por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN VOTO NACIONAL O'HIGGINS TEMPLO DEL CARMEN MAIPÚ, en representación del MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ, RUT N° 70.032.000-6, ambos representados por don GERMÁN DOMÍNGUEZ GAJARDO, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.265.650-1, domiciliados en Carmen 1740, comuna de Maipú, en adelante el MUSEO, quienes celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: DEL OBJETO.

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en adelante DIBAM, es una institución pública dependiente del Ministerio de Educación, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Entre sus objetivos se encuentran incrementar la cobertura, mejorar la calidad y diversificar los servicios de bibliotecas, archivos y museos; y poner a disposición de la comunidad local dichos espacios, como lugares de reflexión, información, esparcimiento y educación formal e informal, rescatando en su quehacer la identidad local de cada región.

El Museo del Carmen de Maipú, administrado por la Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen Maipú, fue fundado el año 1956 y tiene como misión preservar, exhibir y vincular su patrimonio histórico con la ciudadanía y poner a su alcance el conocimiento de sus colecciones, que representan la presencia testimonial de acontecimientos, personajes y objetos vinculados con la historia patria y sus principales protagonistas.



Por su parte, la Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen Maipú, es una corporación privada, sin fines de lucro, constituida el año 1958 con los fines especiales de dar cumplimiento al voto solemne hecho por don Bernardo O'Higgins, de construir en el sitio mismo de la Batalla de Maipú, un templo en honor de la Virgen del Carmen y dirigir todo lo relativo a la formación y funcionamiento del Museo del Carmen instalado en la parte baja del edificio del templo.

SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO O APOORTE DEL PROYECTO.

La DIBAM y el MUSEO, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes.

La DIBAM cumpliendo lo establecido en la Ley N° 20.882, de Presupuestos Año 2016, para el Sector Público, referida a transferencias al sector privado, específicamente en la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, subtítulo 24 ítem 01, asignación 210, Glosa 05, podrá transferir al MUSEO, la cantidad de \$69.783.000.- (sesenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil pesos), con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio.

Dichos recursos serán transferidos en dos cuotas iguales, de la siguiente forma:

1. Primera Cuota de \$34.891.500.- (treinta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil quinientos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio.
2. Segunda Cuota de \$34.891.500.- (treinta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil quinientos pesos), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM.

La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2017. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos a la DIBAM a más tardar el 9 de enero de 2017 a través de un depósito o transferencia en cuenta corriente de la Dirección de Biblioteca, Archivos y Museos.

La fundación no podrá exceder los límites de gasto indicados en su presupuesto, sin perjuicio de lo anterior se podrán modificar los rubros, sin alterar el monto global asignado.



TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUSEO.

Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio el MUSEO deberá realizar las siguientes gestiones:

1. Adoptar todas las medidas necesarias para la administración y funcionamiento del *Museo del Carmen de Maipú*.
2. Dar cumplimiento al Plan de Gestión que contempla las actividades a desarrollar durante el año 2016, de acuerdo a lo comprometido en el Documento Anexo al presente instrumento, que para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente Convenio.
3. Confeccionar e informar a la DIBAM su programa de visitas guiadas dirigidas al público en general, asegurando que el local o espacio donde funcione ofrezca condiciones apropiadas para la seguridad y preservación física de las colecciones, y para la seguridad del personal, del público en general y personas con discapacidad.
4. Informar a la DIBAM dentro del tercer trimestre del año, su programa de prevención, mantenimiento, conservación y restauración de las colecciones, que buscará privilegiar aquellas de mayor valor patrimonial, incluyendo también acciones de conservación preventiva permanentes.
5. Documentar adecuada y oportunamente todas las piezas del MUSEO que constituyan sus colecciones, para garantizar la organización y acceso a dicha información por el público en general.
6. Elaborar y entregar a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros cinco días de cada mes, Rendiciones de Cuenta, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia lo señalado por la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. La DIBAM deberá aprobar las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Corporación para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. En la rendición del mes de diciembre, deberá estarse a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta, reduciéndose cada uno de los dos últimos plazos

recién referidos a 2 días hábiles, debiendo la Corporación restituir al vencimiento del último de dichos plazos, los fondos no rendidos u observados.

7. Entregar trimestralmente a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM un **Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales** de dicho período, otorgado por la Inspección del Trabajo, con vigencia.
8. Entregar a más tardar el 30 de julio de 2016, un **Informe de Gestión**. Dicho Informe deberá contener información de la gestión de la institución al 30 de junio del año en curso, precisando entre otras cosas el resultado de los recursos transferidos, indicando número de beneficiados, tipos de programas financiados, así como el estado de avance de la ejecución del proyecto.
9. Llevar al día la información estadística solicitada por la Subdirección de Museos de la DIBAM, con el objeto de rescatar la información relacionada con los servicios que se les ofrecen a los usuarios debiendo entregar semestralmente el **Formulario Estadístico** a la Subdirección de Museos, de acuerdo al formato que ésta entregue.
10. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos y a la Dirección de la DIBAM antes del 15 de enero de 2017 un **Informe Anual de Actividades**, en la cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidas y otros aspectos relevantes que hayan sido realizados en el marco de este convenio. La DIBAM se pronunciará sobre dicho informe no más allá del 25 de enero de 2017, debiendo el Museo subsanar las observaciones, si las hubiere, antes del 31 de enero de 2017.
11. Publicar y mantener a disposición permanente del público a través de la página web del MUSEO, los siguientes antecedentes de éste, actualizados, al menos una vez al mes:
 - a) Su estructura orgánica.
 - b) Su horario de atención, ubicación y tarifas.
 - c) Un número de contacto y mecanismo de atención de consultas a usuarios, sugerencias y reclamos.
 - d) Información Trimestral sobre sus Estados Financieros.



- g) Merchandising (sólo artículos relacionados con el MUSEO y de distribución gratuita).
- h) Adquisición de servicios gráficos, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros.
- i) Gastos generales de administración, que incluye las partidas de: gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos, seguros y reparaciones, para el correcto funcionamiento del Museo siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.
- j) Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la MUSEO, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas

Tratándose de contratos de personal a honorarios y de la contratación de estudios, asesorías y consultorías, deberá respaldarse el gasto con el respectivo informe de actividades.

SEXTO: CAUCIÓN

A objeto de garantizar el correcto uso de los fondos aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, y en su anexo, la Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen Maipú acepta ante Notario Público una letra de cambio, a la vista, por un monto equivalente al 10% del monto total a transferir por la DIBAM, a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Dicho documento será restituido a la Corporación una vez que sea aprobado el informe final de actividades y la rendición final de cuentas, y que se haya dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en los numerales 7 a 11 de la cláusula tercera.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

La DIBAM podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.



b) Por haber destinado la Corporación parte de los aportes efectuados por la DIBAM en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.

c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado por la DIBAM, imputable a la Corporación. Se entenderá por incumplimiento grave, aquellos actos u omisiones que impidan la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos a los fines previstos.

En caso de incumplimiento por la CORPORACIÓN de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, la DIBAM podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

El MUSEO se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, el MUSEO deberá mencionar de manera expresa que *"El Museo del Carmen de Maipú cuenta con el financiamiento del Gobierno de Chile, a través de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM."*

DÉCIMO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la DIBAM y uno en poder del MUSEO.

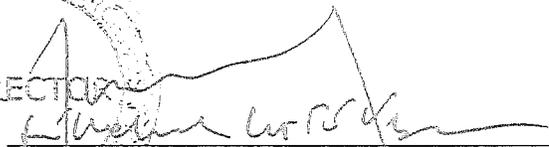
DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don GERMÁN DOMÍNGUEZ GAJARDO, para comparecer en representación de la Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen Maipú, consta en el Acta Reunión de directorio de fecha 25 de junio de 2002, reducida a escritura pública con fecha 30 de enero de 2003, ante notario público Suplente Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don Ricardo San Martín Urrejola, anotada bajo el repertorio N°1308-2003.

La personería de don JOSÉ CORTÉS VERGARA, para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta del Decreto N° 102 de 2015, del Ministerio de Educación.



GERMÁN DOMÍNGUEZ GAJARDO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN VOTO NACIONAL O'HIGGINS
TEMPLO DEL CARMEN MAIPÚ



JOSÉ CORTÉS VERGARA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS
Y MUSEOS

